Número 69. Lúnes 8. Diciembre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 21 minutos: pónese á las 4 y 39 minutos. | ✠ La Purísima Concepcion de nuestra Señora.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 11 de noviembre.

Se abrió á las once y media.

El Sr. secretario *Belda* leyó el acta de la sesion anterior, que fue aprobada.

El Sr. secretario *Trueba* leyó una esposicion del Sr. don Pedro Fuster, en que pedia licencia al Estamento por dos meses para pasar á su casa con el fin de atender á sus negocios domésticos. El Estamento concedió dicha licencia.

La comision de poderes presentó su dictámen acerca de D. Rafael Faustino Sanz, Procurador electo por Valladolid, opinando se le diga que active cuanto sea posible la presentacion de sus documentos. Asi se aprobó.

Entró á prestar juramento el Sr. D. Jacobo Flores, Procurador por la Coruña.

Se pasó luego á la órden del dia, y como en la sesion anterior se habia verificado la lectura del proyecto de ley presentado por el gobierno sobre la Milicia Urbana, y dictámen dado acerca de él obtuvo desde luego la palabra como individuo de la comision.

El Sr. *Polo y Monge*: los principales bienes que el hombre en sociedad espera del gobierno á quien obedece, y para cuyo sosten contribuye con una parte de sus rentas ó de las utilidades que él se proporciona por medio de sus capitales ó de su industria agrícola, fabril ó comercial son la seguridad y la tranquilidad. Si para conseguirlo bastasen la accion del gobierno, la voz de la ley, la justicia de los tribunales y la vigilancia de las autoridades, innecesaria seria la fuerza pública y aun la que existiese organizada militarmente y en disposicion de hacer frente á los enemigos esteriores en caso de guerra, descansaria sin cuidado en el seno de la paz. Mas como por desgracia aun en tiempos tranquilos no bastan aquellos medios para conseguir el fin y mucho menos en épocas en que hombres ambiciosos, díscolos y mal hallados con el órden público procuran estraviar la opinion y seducir á las clases mas ignorantes para que desoyendo la voz de las autoridades y sublevándose contra el gobierno, promuevan el trastorno social, es necesario en este caso una fuerza imponente que los contenga y conserve á toda costa en los pueblos la quietud y el sosiego á sus habitantes.

Pero como sea sumamente gravoso el mantener siempre los ejércitos en pie de guerra, ó bien en número mayor que el proporcionado á los tiempos de paz, resulta que reducidos á este estado hay ocasiones en que no son suficientes para cubrir competentemente todos los puntos interiores y si entonces se hallan puestas de antemano las armas en la parte mas sana del pueblo, garantizan ú un tiempo mismo su libertad civil y su seguridad sin causar un mero gravámen al erario público. He aqui el origen de las guardias ó milicias nacionales urbanas y otros cuerpos de igual naturaleza.

Contrayéndonos á nuestra España; en todos tiempos y principalmente mientras exista un régimen representativo puede ser *útil* la guardia nacional, pero su utilidad en el dia no es un problema. Si lo hubiere sido la esperiencia lo ha resuelto ya, y asi el general deseo es su mas pronta organizacion. Si pacíficas todas las provincias, acatado el gobierno y descansado el ejército disfrutasemos de una paz octaviana no seria urgente el aumento ni el arreglo de estos cuerpos. Pero cuando miles de hombres armados intentan arrancar del trono á nuestra jóven Reina, mejor diré, quieren convertir ese trono en la caja de Pandora, de donde salgan y se estiendan sobre la patria multitud de males cuyo recuerdo solo haria estremecer, cuando enemigos ocultos no cesan de abusar del esceso mismo de bondad y de lenidad de su gobierno para conspirar contra él, cuando este necesita no solo fuerza moral, sino fuerza física abundante para llevar adelante con prudencia las reformas que la esperiencia demuestra necesarias ¿quien no conoce que cada mes, cada dia que se pierde en la organizacion de esta fuerza es un mal de trascendencia?

Formada esta Milicia espontáneamente en unos puntos por el gobierno y por el celo de algunas autoridades en otros, protegida en una parte, mirada con recelo en otra, sujeta á trabas reglamentarias en varias provincias, libre de restricciones impolíticas en alguna presenta un cuerpo homogéneo si en decision y en entusiasmo, pero heterogéneo en su forma y en su organizacion. ¿Y por qué presenta este aspecto? Pérmitaseme no continuar en esta descripcion: mi voz se delizaria demasiado en este punto, y solo diré que una fatalidad perjudicial ha hecho mirar con cierta desconfianza este principal recurso, el mejor para haber podido evitar muchos de los males que nos afligen.

Mas en medio de los obstáculos que estos cuerpos han hallado para constituirse ¡qué de servicios no han prestado desde un principio! ¡Cuántos quizá están prestando en este mismo momento! Seria suficiente para ver lo primero hacer una ligera reseña de los partes insertos en los papeles públicos. No entraré yo á hacer esta enumeracion: no bastaria una sesion para referirlos, y al hacer mencion del heroismo de los de Vitoria, Bilbao, Santander, Cenicero y otras partes, seria preciso no ocultar el mérito de los de las demas provincias. Necesario fuera patentizar que ya destruyendo facciones, ya impidiendo que se formen, encargados de plazas importantes en unas, haciendo el servicio activo en otras, en todas estan dando pruebas de honor, de valor y decision.

Almas débiles y asustadizas podrán temer demasiado los efectos de la exaltacion armada. Justos podrán ser hasta cierto punto sus temores. Pues bien, opóngase la sabiduría de una ley previsora, pero acomódese esta ley á las actuales circunstancias.

Pareceria regular entrar ahora en hacer una comparacion entre el proyecto de ley que ha presentado el gobierno y las variaciones que en él ofrece la comision á la consideracion del Estamento: bastaria para ello repetir lo indicado en su dictámen: mas como el último resultado, tratándose de la totalidad, ha de ser no desechar el del gobierno, porque en este caso segun el artículo 94 del reglamento ya no podria volverse á presentar en esta legislatura, fácil es conocer que es inútil oponerse en su totalidad y que en la discusion por artículos podrán acrisolarse las ventajas de las variaciones que se proponen y admitirse las que de nuevo proporcione la ilustracion del Estamento.

La comision por consideraciones, no por ignorarlos, ha dejado de tocar algunos puntos: tal es; que para dar en el dia á esta fuerza un aspecto imponente por su union, podria convenir el concentrarla bajo un solo gefe ó comandante general de cuyo centro partiesen los rádios de accion á todos los puntos de la circunferencia.

Concentracion, armas, proteccion y ausilios: he aqui lo que necesitarán estos cuerpos. Tiempo es aun de lograr con ellos felices resultados: esta puede llamarse la verdadera cuestion de vida ó muerte del régimen representativo.

El Sr. *ministro de lo Interior*. El Sr. preopinante se ha limitado en general á hacer el debido elogio de los beneméritos cuerpos de la Milicia Urbana; el gobierno está muy de acuerdo en esta parte con S. S. y yo quisiera poder presentar todos los testimonios de afecto que ha dado á dichos cuerpos, y lo gratos que le han sido y son los hechos gloriosos que ofrecen todos los dias. El Ministro que tiene el honor de hablar al Estamento entra con desventaja en la discusion, pues la comision que ha entendido en el exámen de su proyecto no ha citado al ministro ni una sola vez para la discusion de él. Acaso los Sres. de la comision han creido ó que las ocupaciones del ministerio no le permitirian asistir ó que la urgencia del negocio era tal que no admitia dilaciones. En el primer caso doy las gracias á dichos señores, pero en el segundo creo que se consigue mejor la brevedad oyendo al Ministro del ramo para saber las razones en que ha fundado su proyecto. El Estamento recordará que al presentarle dije que S. M. le habia mandado formar por estar de acuerdo con los deseos que el Estamento habia manifestado en una de sus peticiones pero toda la diferencia está en el modo de entender la voz de Guardia Nacional. El gobierno cree que no puede negarse este nombre á todos aquellos cuerpos que á costa de su sangre están dedicados á mantener y guardar la libertad y la independencia de la nacion, pero en este caso debe ocupar el primer lugar en la guardia nacional el ejército que en su defensa está derramando la sangre heróicamente en los campos del honor. La guardia nacional puede, pues, compo-

nerse de diferentes clases; tenemos el ejército y las milicias provinciales y S. M. ha creido que se estaba en el caso de aumentarla con otra clase numerosa dándole un nombre que recuerda una época de mucha gloria y bajo la cual se han consumado esas mismas acciones heróicas á que ha aludido el señor preopinante.

Se quiere ahora establecer el título de Guardia Nacional desconocido en España y que solo puede ser glorioso para un pais en que recuerda hechos históricos. Pero esos mismos cuerpos que tantas pruebas han dado de valor ¿mirarán con aprecio que al mismo tiempo que se les elogia se les quite un nombre con que se han cubierto de gloria para darles otro que no tiene ejemplo sino en un pais vecino? Como en la discusion de la totalidad del proyecto apenas puede hacerse mas que indicar ideas generales, siempre seré de opinion de que se abrevie lo mas posible y por lo mismo me limitaré á hablar de dos puntos en que difiere esencialmente el proyecto del gobierno del dictámen de la comision; tales son el nombre que ha de tener esta milicia y de que acabo de hablar y el carácter de voluntaria que la comision quiere darle contra la opinion del gobierno. Creo que una pequeña reflexion bastará para convencer al Estamento de la necesidad de adoptar el principio obligatorio. Si no fuésemos á imponer una nueva obligacion á los españoles, seria inútil presentar á las Córtes un proyecto de ley pues para recibir las pruebas particulares de adhesion y amor al Trono, el gobierno no necesita autorizacion antes bien está obligado á admitirlas, y solo cuando se trata de presentarlo como una obligacion es cuando el gobierno tiene que acudir á las Córtes porque no está autorizado para imponer á los españoles obligaciones que hasta aqui no han tenido. Se ha indicado en algunas conversaciones particulares el temor de que la organizacion de esta milicia pueda producir mas inconvenientes que beneficios por el estado en que se hallan algunas de nuestras provincias; el gobierno lo conoce asi pero por eso mismo presentó el artículo 27 por el cual queda autorizado, no solo á disolver los cuerpos de la milicia urbana, sino á suspender su formacion donde le parezca, y el gobierno toma sobre sí la responsabilidad de no armarlos en los puntos en que por ahora puedan ser peligrosos. En cuanto á ciertos artículos de detall, el gobierno que no se propone mas que marchar de acuerdo con la mayoría del Estamento, está pronto á admitir las modificaciones que parezcan convenientes; pero cree necesario sostener las dos bases del proyecto que ha presentado, á saber, que se conserve el nombre con que hasta aqui ha sido conocida esta milicia y el principio obligatorio del cual cree que no debe prescindirse.

El Sr. *marques de Espinardo*. El Sr. ministro del Interior acaba de hacer una inculpacion á la comision por no haberle invitado á sus conferencias. La comision lo tuvo presente, pero consideró que S. S. tiene tantas ocupaciones por el vasto ramo que está á su cargo, que no podria asistir á la comision con frecuencia; y ademas creimos que eran muy pocos los datos que necesitábamos sobre los que teniamos, pues estaba á la vista todo lo que se ha escrito en España, y aun en el estrangero sobre esta materia.—En cuanto á lo que ha dicho S. S. acerca de la variacion de nombre, la comision no ha podido prescindir de que el Estamento habia adoptado en su peticion el de Guardia Nacional; y por lo que hace á que este título pudiera estenderse á toda la fuerza armada, diré que hasta ahora no hemos visto que en ninguna nacion se haya llamado asi el ejército, sino la parte del pueblo que está armada para denfensa de sus propios hogares.—Tambien cree la comision por las noticias que ha adquirido, que aunque con el nombre de Milicia Urbana se ha cubierto muchas veces de gloria, no llevaria á mal esta fuerza que se le diese el nuevo título que se propone.—Respecto á lo demas la comision cree que ha llenado el objeto de conciliar las opiniones de todos, no admitiendo terminantemente el principio de obligacion, ni el de absoluta espontaneidad en una ley que no puede mirarse sino como provisional, pues no es posible adoptar por ahora un principio para lo que habrá de ser en adelante cuando la nacion se halle constituida de otro modo.—En cuanto á la necesidad de admitir el proyecto en su totalidad, creo que nadie podrá desconocerla, tanto mas que no habiendo una verdadera oposicion entre el proyecto del gobierno, y el que la comision propone, no puede haber inconveniente en admitirle, sin perjuicio de que en la discusion por artículos, resuelva el Estamento lo que tenga por conveniente.

El Sr. *Lopez*. Estamos Señores en una cuestion verdaderamente capital. Es una cuestion en que va librada en gran manera la suerte de la patria. Y no se crea que el juicio que formo en esta materia sea efecto de la exaltacion ó del entusiasmo, ó de aquella predileccion con que siempre se mira el instituto á que se corresponde. No: por mas afinidad que haya muchas veces entre el celo y las ilusiones; por mas prevencion que pudiera yo tener en favor de un cuerpo á que me glorio de pertenecer como simple soldado, estoy bien seguro de que al dar esta inportancia á la cuestion presente, al decir que la fuerza de que nos ocupamos en un escudo, un apoyo, y una garantia de las mas solidas de las libertades públicas, no hago otra cosa que atestar una verdad altamente reconocida por la nacion entera, y escrita ya en caractéres indelebles con la sangre de muchos de sus enemigos. La Milicia Nacional no necesita ciertamente de mi elogio. El eco de sus hazañas en todas partes nos la presenta no como una institucion que ensaya por primera vez su utilidad y sus ventajas, sino como un cuerpo de gloriosos recuerdos, de acciones inmortales, de títulos indestructibles á nuestro aprecio y á nuestra gratitud! Ella fue la que en 1822 en esta misma capital arrolló unos batallones liberticidas que se creian invencibles: ella fue la que regó con su sangre en varios puntos la tierra en que quiso mas bien hundirse y quedar sepultada que dejar de defenderla: ella fue la que en Cádiz y en otras partes sostuvo muy particularmente en los últimos y mas azarosos momentos la libertad espirante; y ella es finalmente la que en el dia está haciendo prodigios de valor y tan heróicos sacrificios que acaso no se encuentren ejemplos que les escedan, ni en los paises mas libres, ni en las épocas mas remotas. Se trata de darle nueva organizacion: se trata de aumentar su número: se trata de rodearnos, por decirlo asi, de su defensa. ¿Mas el proyecto de ley que á este fin ha formado el gobierno y el dictamen de la comision, hasta cierto punto bastan á llenarlo? He aqui la cuestion á que voy á descender, y no crea el Estamento que al tomar la impugnacion deseo que el proyecto no sea aprobado en su totalidad. Esto equivaldria á atarnos las manos para volver á tratar esta materia en la presente legislatura, y yo no soy tan insensato que desconozca asi los intereses de mi pais, ni que quiera privarme por tanto tiempo de un ausilio y de una fuerza tan necesaria, en consideracion á algunos defectos del proyecto que pueden desaparecer muy fácilmente por medio de la discusion.

Desde el artículo 2.° al 5.° inclusive se fija la Milicia como obligatoria, y determinándose las circunstancias que deben reunir los inscriptos en ella, quedan dentro de este círculo de aptitud los que fueron voluntarios realistas en la pasada época del absolutismo. Si la medida se estendiera solo á los que entraron en aquellas filas por coaccion, cediendo al temor ó á las amenazas ó que han dado despues actos positivos de adhesion al actual gobierno tomando las armas en su defensa y batiendo á sus enemigos, no seria yo ciertamente el que hiciera esta oposicion. No condeno á todos los que no tengan la firmeza de caracter ni la elevacion de espíritu de un Caton ni tampoco quiero que se cierre á nadie la puerta del arrepentimiento. Pero no es esto Sres., de lo que se trata. La admision es general, pudiera comprender bajo de este respecto á los hombres mas obstinados y temibles, y yo (lo diré sin vacilar) veo en este paso y en este principio muy filantrópico, si se quiere, pero no por eso menos inconsiderado y funesto, una honda sima qne amenaza tragarnos. Tal vez se me dirá que las juntas calificadoras repelerán á los que no sean dignos, pero no me satisface. Yo no quiero que quede nada al arbitrio de la autoridad; quiero sí que el bien y las ventajas vengan inmediatamente de la ley y no de los hombres. Estos cambian y varian á cada momento, aquella permanece. La ley es impasible, los hombres son por desgracia demasiado accesibles á los impulsos del temor, á las insinuaciones del poder y á otros varios motivos, y aunque quisiéramos olvidar que esta es la miserable condicion suya, tenemos continuamente á la vista sobrados ejemplos que nos lo recuerdan.

Los realistas, pues, que sin encontrarse en las escepciones de que he hablado prestaron el apoyo de su brazo al despotismo, es claro que lo hicieron porque aquel gobierno estaba en perfecta armonía con sus intereses y con sus ideas. ¿Y querremos nosotros cambiar tan fácilmente los corazones, y hacer un defensor de la libertad de quien fue su jurado enemigo? Seamos cautos señores. Si la teoría del justo medio es para mí casi inconcebible, diré sin reparo que si trata de aplicar ese espíritu de conciliacion al caso presente no podrá menos de ser peligroso y funestísimo, y, ¡ay de nosotros el dia en que por sobrada generosidad y confianza pusiésemos en manos de nuestros enemigos el puñal de que sin duda alguna se valdrian para asesinarnos! Entre su gobierno absoluto y despótico y otro liberal y representativo no se conoce ningun medio que los acerque y concilie; por consiguiente el que fue esclavo ó sobradamente débil para prestarse de buen grado á la defensa del primero, no puede servir de modo alguno á la conservacion del segundo. Se me citarán tal vez algunas escepciones; convendré en ellas, pero no podrá negárseme que no es por las escepciones por donde deben darse las leyes.

¿Y es acaso un ausilio pasivo en que baste no tener una oposicion marcada el que se desea ó deberíamos apetecer una decision firme y una resolucion enérgica en aquellos á quienes vamos á entregar las armas? ¿Pero qué digo, ausilio pasivo? ¿Puede por ventura dudarse que ese partido señalado con tantos acontecimientos anteriores á la muerte del rey, y que á sus muchos defectos une hasta el feo borron de la ingratitud y de la perfidia para con el monarca á quien servia, ese partido que por tanto tiempo alimenta locas esperanzas y no perdona ocasion de darles realidad, malograria la que le presentásemos, ni dejaria de volver contra nosotros mismos los aceros que

hubiésemos fiado á sus manos traidoras? Todo el secreto de la fuerza está en la union. ¿Y quién se atreveria á esperarla constando de elementos tan eterogeneos? ¿Y á la Milicia Urbana que tantos servicios ha prestado hasta aqui, y que tan acreedora es al reconocimiento público, no tendremos otro premio que darle que colocar á su lado á sus enemigos ó á sus verdugos?

Pensemos Sres. detenidamente el triste resultado que esto deberia producir. La desconfianza, el disgusto, lo que es peor el peligro de los leales, la oportunidad y ocasion continúa á los conatos de la traicion. La pugna de opiniones y la odiosidad que producen se acallan pero no se estinguen. Una sola chispa de las cenizas al parecer apagadas basta á producir un incendio, y la consecuencia mas inmediata y frecuente es consumir en su voracidad al que tuvo la indiscrecion de darle pábulo.

Bien sé que conviene acallar resentimientos en vez de promoverlos de nuevo. Mas no nos hagamos ilusion. Los que fueron voluntariamente amigos y defensores del gobierno despótico, no pueden serlo de Isabel: y si por un espíritu ciego de reconciliacion queremos acogerlos en nuestro seno, estemos seguros de que tarde ó temprano procurarán repetir el ejemplo de aquel ingenioso y sabio apólogo de la culebra yerta y el labrador compasivo. En otros varios puntos pudiera atacar el proyecto, pero me reservo hacerlo para la discusion por artículos deseando no ocupar por mas tiempo la atencion del Estamento.

El Sr. *Visedo*. La razon que la comision ha tenido para no admitir el principio de esclusion de los que estuvieron inscriptos en las filas de los realistas ha sido la imposicion del censo que se calcula para los que hayan de servir en esta Milicia, pues pocos serán los voluntarios realistas que le paguen porque todo era gente proletaria y no tenia ningun género de propiedad. Ademas proponemos que se establezca una junta compuesta de tres individuos del Ayuntamiento; tres principales contribuyentes y tres oficiales de la Milicia ya formada y esta junta ejercerá un poder discrecional para admitir ó desechar á los que le parezca, y no creo que los realistas esten en el caso de ser admitidos. pues la mayor parte han tomado las armas contra nuestro legítimo gobierno. Estas son las consideraciones que ha tenido la comision, y creo que son bastante capaces de convencer al Estamento de que no ha sido su ánimo que los voluntarios realistas sean admitidos en las filas de la Guardia Nacional.

El Sr. *Sanchez Toscano*. Al hablar por primera vez en este augusto recinto no puedo menos antes de entrar en materia de rogar al Estamento tenga la bondad de disimular los defectos en que necesariamente habré de incurrir. Ha dicho el Sr. Ministro del Interior que no debe variarse el nombre porque es demasiado glorioso el de la Milicia Urbana y pareceria mas bien un castigo que un premio; yo hallaria otra denominacion que substituir á esta. la cual evitando los inconvenientes de la que le daba la comision escite tambien recuerdos gloriosos; hablo de la Milicia Nacional cuyos servicios en otro tiempo son bien conocidos á todos y á la cual pertenecieron una gran parte de los que componen la actual Milicia Urbana. Otro inconveniente que hallo en el proyecto presentado por el gobierno es que habrá dos fuerzas que necesariamente tienen que chocar y una de las cuales segun la esperiencia que tenemos desde el año 20 al 23, vendrá á ser de todo punto inútil y por tanto creo que la Milicia debe ser absolutamente libre.

Observaré tambien que la cuota que se exige en los pueblos pequeños es perjudicial, pues en ellos lo que se necesita es que tengan las armas hombres robustos y capaces de sufrir trabajos, y nadie puede hacerlo mejor que los jornaleros acostumbrados á una vida llena de privaciones. Tambien desearia que en las escepciones se añadiesen los notoriamente desafectos al sistema actual, y que al sistema de escala para los ascensos se sustituyese el de eleccion que la comision propone pues uno que puede ser bueno para el empleo que ocupa, podrá no serlo para otro superior, y nadie puede conocer mejor las cualidades de cada individuo que aquellos mismos que están sirviendo con él. Esto es cuanto me ocurre decir por ahora, reservándome la palabra para cuando se trate la discusion de los artículos.

Se declaró el punto suficientemente discutido y habiéndose dado la palabra á la comision para que hiciese el resúmen segun lo prevenido en el art. 76 del reglamento, el Sr. Polo y Monge manifestó que era inútil hacer este resúmen visto que ningun Sr. Procurador se habia opuesto verdaderamente á la totalidad del proyecto.

En virtud de esta declaracion se preguntó al Estamento si habia lugar al exámen de las disposiciones particulares del proyecto de ley presentado por el gobierno y se decidió que si por unanimidad. *(Se concluirá.)*

Barcelona 27 de noviembre.— Alcances al Vapor.

Se nos ha asegurado hoy que el general Valdés, constante en la persecucion de las hordas de Carnicer, Cabrera y demas cabecillas, los alcanzó en Cortes, en ocasion de estarse defendiendo los Urbanos de dicho pueblo en una casa fuerte, y obligados por dicho general á huir por una barrancada, en donde habia dispuesto que se emboscasen varios cuerpos de Urbanos de todo aquel pais que espontáneamente se presentaron á ayudar á las tropas; fue tal la derrota y mortandad que los causaron, que de mas de 1000 facciosos que iban reunidos difícilmente han quedado 300, y estos en el estado mas deplorable.

Estracto de los periódicos mas notables que se publican en Lóndres.

El *Albion*.—La confianza que reina en la lonja se manifiesta por la inequívoca señal de la subida.

Morning-Herald.—Acaban de llegar SS. MM. al palacio de S. James. Se ha convocado el Consejo para las dos y media. Los individuos del Ministerio cesante se dirigen al palacio.

Times.—El encargado de negocios de Francia ha visitado hoy al vizconde de Palmerston.

Courrier.—Los embajadores de España y Portugal han ido á visitar á lord Palmerston. El duque de Richmond y sir J. Graham han tenido una conferencia con Mr. Stanley.

Globe.—Apenas puede decirse que el público haya vuelto en sí de la incredulidad y desconfianza con que acogió el pueblo la noticia de la descomposicion del Ministerio de Melbourne. Parece no cabe duda en que un Ministerio liberal va á ser reemplazado por un Ministerio tory, lo cual no deja de producir cierto espíritu de agitacion é incertidumbre.

No sin rubor hemos oido mezclar el nombre de una Señora ilustre en este negocio, atribuyéndole la causa de semejante cambio. Si abusó en efecto de su influencia, responsable será de ello ante la ley, pero cualquiera que sea su intervencion, cualquiera que se manifieste su apego á un bando enemigo de las libertades patrias su sexo la escuda contra esa responsabilidad moral que gravita sobre la flaqueza del que se deja alucinar de artificios mugeriles.

Courrier.—Son las tres de la tarde y se halla el Rey en el palacio de S. James. Allá han ido los Ministros para entregar los sellos de sus respectivos despachos. Nada de cierto se alcanza en órden á sus sucesores, pero se sabe que el duque de Wellington estará al frente del Ministerio futuro.

Las causas de esta crísis ministerial se interpretan de varios modos. Segun algunos es nacida de la indiscrecion progresista, segun otros de un predominio femenil. Lo cierto es que en el mes de agosto contaba Inglaterra con el Ministerio mas acorde y diestro, que en el mes de octubre se manifestó dividido, y que en noviembre parece ceder el puesto á otro de ideas diametralmente contrarias.

Partiendo de estos principios no debe estrañarse el lenguaje de que usa el *Albion*, anunciando que el partido á quien llama conservador quiere obrar con firmeza, y que un Ministerio templado se formará en breve sobre las ruinas del que se acaba de suicidar.

—El duque de Wellington ha prestado juramento en las manos del Rey como un primer lord interino de la Tesorería y del Ministerio Interior.

Su primera providencia ha sido enviar un correo á sir Roberto Peel, con el objeto de asociarle á su administracion.

El Rey ha mostrado deseos de que se ofreciesen en ella algunas plazas á lord Stanley, y aun á ciertos individuos del Gabinete cesante que imitaron en su retirada á este diplomático.

En cuanto á lord Brougham ha manifestado que nada seria capaz de determinarle á formar parte de la nueva administracion.

Notamos con sorpresa que al paso que el *Times* y el *Courier* se limitan á asegurar en un lenguaje algo

descolorido y tibio que Wellington habia de seguir por fuerza la obra de la reforma que le legan sus predecesores, el *Globe*, periódico sumamente moderado, despliega una valiente energía contra la combinacion ministerial que se prepara. En efecto, la moderacion íntima y filosófica transige mucho menos que un pasajero entusiasmo.

Por lo demas reina cierta fermentacion en la capital. Verificanse reuniones numerosas, hácense protestas, fíjanse pasquines y pronúncianse discursos.

En la sesion del 20 de este mes se dió cuenta en el Estamento de Procuradores del reino, de una peticion cuyo final es el siguiente:

Fundados pues en estas razones de justicia universal los Procuradores del Reino que suscriben, suplican al Estamento se digne elevar á S. M. con toda la veneracion y respeto debido la peticion siguiente:

1º Que se sirva declarar que los naturales y habitantes de Aragon, Cataluña, Valencia é islas Baleares, puedan en los terrenos y sitios de su particular y privativo dominio edificar hornos, molinos y demas artefactos de igual especie, libremente y sin necesidad de obtener establecimiento, teniendo en ellos el dominio pleno, y sin satisfacer pension alguna, y con la facultad de poderlos enagenar á su arbitrio, como cualquiera otra finca de su privativo uso, quedando de consiguiente abolido el dominio directo que hasta ahora ha disfrutado el Real Patrimonio sobre las fincas de igual especie.

2º Que todos los hornos, molinos y demas artefactos de la propia naturaleza edificados hasta el dia en las provincias espresadas, queden de libre disposicion en los dueños útiles que los poseen, exonerándoles del pago de las pensiones, laudemios y demas gravámenes impuestos en las escrituras de establecimiento que obtuvieron.

3º Que los dueños de los terrenos en los cuales nazcan fuentes ó riachuelos, puedan valerse y utilizarse de sus aguas como quisieren: salvo el derecho que á su propiedad y uso hubiesen adquirido los de las tierras vecinas por títulos ó prescripcion.

4º Que se encargue á los gobernadores de las provincias inviten á los ayuntamientos, corporaciones y particulares formen los correspondientes reglamentos acomodados á los usos y costumbres de los pueblos para la mejor distribucion de las aguas, conservacion de las obras ejecutadas para el riego y que se promovieren en lo sucesivo para el mejor aprovechamiento de aquellas, y pronta decision de las disputas que puedan suscitarse entre los regantes: debiendo obtener los referidos reglamentos la aprobacion de los Consejos de Provincia, cuando se hallen establecidos.

5º Que se supriman los juzgados llamados Bailías ó del Real Patrimonio de las Provincias de la corona de Aragon, y que se pasen los pleitos que en ellos hubiere pendientes á los alcaldes de los respectivos partidos para que los sustancien, si los promovieren los interesados, con las apelaciones á las respectivas audiencias.

6º Que el derecho de lezda, pesos y medidas ó sea fiel meditor, y demas que gravitan sobre los pueblos y percibe el Real Patrimonio en las espresadas provincias de la corona de Aragon quedan abolidos: esceptuando los que pertenezcan á particulares, y que hayan adquirido por título oneroso que podrán redimir los pueblos si les conviniere.

7º Que los diezmos de las baronias de Flix y Castellbó, los productos de los molinos llamados de S. Pedro, y demas que cobra en Cataluña el Real Patrimonio de la corona, y no el particular de S. M., como cualquiera otro derecho que en aquella provincia y demas de la corona de Aragon, se cobre en el dia por los empleados de la mayordomía mayor, se recauden por los de la Real Hacienda, y se apliquen sus productos al pago de la deuda del Estado.

8º Que las fincas, tanto rústicas como urbanas del Real patrimonio en las provincias de Cataluña, Valencia é islas Baleares, que no se consideren necesarias para el servicio público, se vendan, y se aplique igualmente su producto al mismo objeto.

Si esta peticion merece, como esperan los Procuradores del Reino que la suscriben, buena acogida de S. M., que con su Real decreto de 10 del que rige, nos ha anunciado haber llamado su soberana atencion los males que sufren las beneméritas provincias de la corona de Aragon con las exacciones que se les hacen por los agentes del Real patrimonio, todos sus naturales la bendecirán por Madre y restauradora de sus derechos, y libertadora de unos gravámenes, no menos opuestos á la libertad natural que á los principios de toda sociedad. Madrid 21 de octubre de 1834.—El conde de Almodóvar.—Joaquin Fleix.—Ramon de Ciscar.—Joaquin de Palandarias.—Ramon de Llano y Chavarri.—Honorato de Puig.—José Viñals.—José Ciscar.—Pedro Fuster.—Juan Subercase.—José Cuevas.—Abdon Ruiz de Carrion.—Miguel Coton y Zuñiga.—José Miguel Polo.—Joaquin Tosquella.—Vicente Vazquez Moscoso.—Pablo Torrens y Miralda.—Luis de S. Simon.—Joaquin Maria Lopez.—Ginés María Serrano.—Francisco Belda y Asensio.—Joaquin Ortiz de Velasco.—Manuel de Pedro.—Joaquin Abargues.—Angel Polo y Monge.—Pio Laborda.—José Camps y Soler.—Conde de las Navas.—Pablo Heredia.—Faustino de Garay.—Miguel Calderon de la Barca.—Javier de Ullos.—Miguel Chacon.—Miguel Osca.—Agustin García de Atocha.—Francisco Crespo de Tejada.—Pedro Marti.—Salvador Campillo.—Sebastian García de Ochoa.—Mariano Carrillo.—José Rodriguez Paterna.—Julian Anaya.

PALMA.

Orden de la plaza para el 8 de diciembre.

Capitan de dia, hospital y provisiones América: parada América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Avisos de autoridades.

Por disposicion de la junta patrimonial queda señalado para la venta en pública subasta de las dos tandas de agua de los dias mártes, y del diezmo Real de verduras del término de esta ciudad y demas pueblos de la isla, todo correspondiente al año próximo 1835, y perteneciente á S. M., el dia nueve del corriente á saber, las tandas de agua á las doce de su mañana y el diezmo á las tres de la tarde, cuyas subastas se verificarán en esta Administracion principal con arreglo á las condiciones que obran en la contaduría principal y tendrá de manifiesto el corredor Damian Mercant. Palma 5 de diciembre de 1834.—P. M. D. S. Sria.—Antonio Perelló escribano.

TEATRO.

Siguiendo la indisposicion de la Sra. Mannelli no se puede por ahora dar funciones de ópera, y á fin de que no se carezca de las diversiones públicas, ha determinado la empresa, ínterin se restablezca aquella actriz, se ejecuten cuatro de declamacion, equivalentes en el presente abono á igual número de canto. Los Sres. abonados, que no gusten disfrutarlas se servirán avisarlo á la ventanilla del despacho de diez á doce de este dia, para acordar la empresa el correspondiente reintegro; y asimismo se quedarán con las llaves de sus palcos ó lunetas que deberán tener cerrados.

Esta noche se representará la comedia en tres actos del célebre *Moratin* EL VIEJO Y LA NIÑA.—Baile.—*Las citas*, pieza en un acto.—A las 7½.—Los precios serán los mismos que en las funciones de ópera.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.